

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2025/09808 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones directa a varios municipios costeros para limpieza de cañas depositadas en las playas como consecuencia de la dana de octubre de 2024. Expediente 51/25/MAM.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

Dada cuenta del expediente 51/24/MAM, tramitado por el servicio de Medio Ambiente para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional a los municipios de Xeraco, Gandía y Oliva, destinadas a la retirada mecánica de cañas en playas naturales, afectados por los efectos de la Dana, dentro del término autorizado por demarcación de Costas.

Dado que se propone la concesión directa de unas subvenciones a los municipios de Xeraco, Gandía y Oliva, por un importe global de 54.437,90 €, con cargo a la partida de gastos de Diputación 701 17203 46200 del ejercicio de 2025.

Atendidas las razones que justifican la concesión de estas subvenciones, y que constan reflejadas en los informes suscritos por la jefa de Playas y la Jefa de la sección Jurídico Administrativa de Medio Ambiente, de fecha 14 de mayo de 2025 y 9 de junio de 2025 respectivamente.

Dado que consta en el expediente que los municipios beneficiarios de estas subvenciones se encuentran en situación de recibir la subvención por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de València, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y con esta Diputación Provincial.

Atendido el informe de fiscalización favorable de la Intervención de fecha 11 de junio de 2025.

Vistos los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia que regulan los supuestos de subvenciones de concesión directa con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el Decreto del Presidente de la Excma. Diputación número 9675, de 25 de julio de 2023, de delegaciones de Presidencia en la Junta de Gobierno (art. 9.4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Se Acuerda

Primero. Conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones por un importe global de 54.437,90 €, a los municipios de Xeraco, Gandía y Oliva, para actuaciones destinadas a la retirada mecánica de cañas en playas naturales, dentro del término autorizado por demarcación de Costas en el ejercicio 2025, con los importes desglosados y el objeto reflejado en la tabla del anexo I de esta resolución.

Segundo. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones que deberán cumplirse por parte de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No estar incursio en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en materia de transparencia y publicidad de la actividad pública.

- Comunicar a la Diputación Provincial de València, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al pago de esta subvención, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma finalidad, sin que el total de las aportaciones pueda ser superior al total del gasto. En este caso, dará lugar a la minoración proporcional hasta conseguir el 100 % del coste total.

Compatibilidad:

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada.

No será compatible con subvenciones o ayudas directas ni con otras ayudas concedidas por el Servicio de Medio Ambiente que tengan el mismo objeto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Plazos:

El plazo de ejecución será de 2 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

El plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización del período de ejecución.

Justificación:

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.



Con carácter general, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que las entidades beneficiarias de estas ayudas directas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputación de Valencia para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

La cuenta justificativa simplificada a presentar contendrá:

1- Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación o por la/el empleada/o pública/o municipal responsable de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, presupuestos definitivos y los resultados obtenidos, incluyendo un anexo fotográfico del estado antes y después de las actuaciones.

2- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto facturado, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad, que, además, contendrá la indicación del procedimiento de contratación utilizado en cada caso y de que el mismo cumple con la normativa reguladora de la contratación pública local (Anexo 1).

3- Certificado de ayudas concurrentes, en el que se haga constar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, con indicación del importe y su procedencia (Anexo 2).

4-Certificado de Secretaría con el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la presente convocatoria.

5- Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputación obtenga dicha información.

Publicidad:

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo la publicidad de las actuaciones realizadas, que consistirá en un anuncio en la web municipal y anuncios en las redes sociales municipales sobre las actuaciones, cuyo contenido mínimo será la referencia a la entidad pública que concede la subvención, en este caso, la Diputación de Valencia, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, con inserción del logo de la Corporación.

Dicho anuncio deberá permanecer en la web municipal desde la concesión de la subvención hasta la aprobación de su justificación y repetirse en las redes sociales municipales al menos dos veces. Deberá aportarse en la justificación un mínimo de tres imágenes (capturas de pantalla) que demuestren la publicación en redes y otra de la publicación en la web municipal.



Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 54.437,90 €, a favor de los municipios y por los importes señalados en el anexo I de esta resolución, para la realización de los trabajos de limpieza de cañas en Playas afectadas por los efectos de la Dana durante el ejercicio 2025, con cargo a la partida 701 17203 46200 del ejercicio de 2025.

La ayuda tiene carácter prepagable en los siguientes términos: cada entidad beneficiaria percibirá el 100 % del importe concedido para realizar las actuaciones, una vez recibida la aceptación expresa por parte de los interesados, quedando exceptuada de aportar garantías, en cumplimiento del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de administraciones públicas.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, con la indicación de que, en el plazo de 10 días desde la recepción de esta, deberán comunicar al Servicio de Medio Ambiente la aceptación de la ayuda, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitirlo a la BDNS para general conocimiento.

ANEXO I

Entidad	Objeto subvención	Importes a conceder
XERACO	Trabajos puntuales de retirada de cañas y otros restos, con vehículos especiales (centauros y otra maquinaria pensada) para atender la urgencia de la limpieza de la playa antes del inicio de la temporada de nidificación.	18.137,90 €
GANDIA	Trabajos para la retirada de cañas en las diferentes playas de Gandía, así como el coste del tratamiento de residuos en vertedero CORAZÓN. Dentro de las actuaciones reflejadas en esta memoria solo pertenecen a la subvención las realizadas puntualmente en la playa de La Auir y en la playa de Rafalcaid, así como la gestión de los residuos de estas playas.	18.150,00 €
OLIVA	Alquiler extraordinario de maquinaria específica y del servicio para la retirada de cañas de la arena y transporte a vertedero autorizado en las playas naturales del municipio: Terranova (Zona Clotal, Tierra Nueva/Burguera, Agua Blanca (Zona sector 5), Agua Blanca (zona sector 18), Rabdells (N1), Agua Muerta y Dehesas).	18.150,00 €
Total		54.450,00 €

El presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede ser impugnado por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. No obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento del acuerdo transrito; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 3 de agosto de 2025.—La secretaría general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

